

Fern. Capel, D. Jose M.^o Anuar y Regu y D. Ypolito Delmas, con
la asistencia de D. Bernandino Lopez, Portillo Regi-
dor y Sr.º. Veterino, por ausencia del que lo es
D. Alfonso Melgares y Marin, se procedio a acordar
lo siguiente

Diose cuenta de un oficio del Gobernador Político de la Prov.
su fha. tres del corriente al que acompaña el Real Decreto
de comboracion a Cortes y la art. de la Constitucion que trae
con el Plazon con el nombram.^{to} de Diputados, y entendida la
Exposicion decretada. Se hagan dar. Decretos como previe-
ne la Superioridad, y que por el Sr. Prud.^{te} se forme el
correspondiente expediente relativo a las mismas con
Certific.^{on} a la cabeza de este acuerdo.

Al mismo se dio cuenta de una Lista de las Cantidades
que se cuentan en primeros contribuyentes de los años 1836,
33, 34 y 35, presentada por los Ind. del Ayuntamiento. Cuan-
ta de treinta y cinco, cantidades descontadas que dan al ac-
tual, en fuerza del acuerdo que al mismo se dio en el
Capitular el dia y ocho del pasado Junio al fol. 65. para
que reintegrasen el fondo Suplementario cual era de su
deber, y visto por el Ayuntamiento. la manera con que trata
aquella Corporacion, de cubrirle, decretada. Parec. dia. Vista al
Pror. del Comun para que la examine y diga cuanto se
le ofrezca y parezca, guardando siempre la Responsabi-
lidad del citado reintegro de la Corporacion de mil ochocientos
treinta y cinco, toda vez, q. del docum.^{to} de que se trata se
generara y con cuyas cantidades que de el aparecen, son
las que aquel quiere servir para cubrir dho. fondo, se
cuentre en el algun reparo, por lo que no pueda tener
efecto las mismas del total de treinta y cinco, sobre lo
q. versara esta Municipalidad, visto que sea lo que di-
ga el Pror. del Comun

Se trata de activar la cobranza del Imp. Ferro de Caraca